

circunstancia, del Procurador Sindico,
fue en el año pasado, proximo; ^{donde} deprecó
ser mencionado Guillen, poco obediente
ala Real Justicia. Y alves puede Or-
narse, darto en quexa, a V. S. el S.º B.
jador, por estarle permitiéndole, el uso de
despacho, públicamente, sin constar al
el Surrido de suborica, a vien compuestos,
Simples, como de los demas, Ornamento
que requiere dha facultad. Asimismo
Suplico a V. S. apremie, al mencionado
Mota, ponga la Botica corriente, med-
te, a estar en el Pueblo, desde el dia, de
y seis del mes pasado proximo, de tener
mediante, ano constar a V. S. de susurrido
como de la, el expresado, Guillen, y respon-
se, V. S. al mismo, que tengo referido, por
ambos autos, estan despachando, sin m-
licencia, que la que se antomada, por el
tulo, siendo, contra Justicia, y mi dere-
lo que en pueblo ninguno, les consintier
Pues al expresado Guillen, bien le consta el
pleito (que de ferido, y gano D.º Antonio J-
xardo, Boticario en la Ciudad de Merced
Encontra suya, y de su compañero; y
puedo decir tambien, que por aver mudado
transito, de un pueblo, a otro, los facu-
tivos, ve quexaron de mi despacho, den-
do la Botica, parada, y vien surrida, y
Real Justicia, mandando, suspender,
despacho, hasta que con su asistencia,
aprovacion, de un facultativo, de su a-
ccion, fuere, visitada; siendo todo, mé-
perjudicable, así al comun, como, a los

